

Ref. PE-24-02
Año 2024. Calle Grulla Nº 1 y 3.
Informe de Necesidad e Idoneidad

INFORME JUSTIFICATIVO DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA **DE REHABILITACION DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEAGUAS EN BLOQUE C/ GRULLA 1 Y 3, C.P. 21002 DE HUELVA (HUELVA)**, CONFORME A LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, expone en su artículo 28 expone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos se sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, justificando la idoneidad y la necesidad de su contratación.

Visto el art. 159 de la LCSP que establece el sistema de PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, indicando que:

“ 1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.”

Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido para este contrato de OBRAS, **es el procedimiento abierto simplificado**, ajustado a la tramitación el punto 6 del citado artículo, que es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, por razón de la cuantía, y con objeto de fomentar la concurrencia.

El contrato de obras que se pretende tramitar tiene por objeto la ejecución de las obras definidas en el PROYECTO DE **DE REHABILITACION DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEAGUAS EN BLOQUE C/ GRULLA 1 Y 3, C.P. 21002 DE HUELVA (HUELVA)**, redactado por el arquitecto técnico municipal Pedro Esquina Cortes, siendo obras necesarias para el cumplimiento y realización de los fines especificados anteriormente a este Ayuntamiento, consistentes en la rehabilitación general de la fachada, tanto de la zona revestida con mortero monocapa como de las cornisas voladas de hormigón armado, además de esto el saneado de los emparchados de los frentes de forjado con síntomas de posibles desprendimientos a la vía pública y la reposición de las albardillas (vierteaguas) de los pretilos de la cubierta. Para todo ello se hace necesaria su contratación al no existir en este Ayuntamiento, medios personales cualificados en su plantilla y carecer de recursos materiales y maquinaria para la

Ref. PE-24-02
Año 2024. Calle Grulla Nº 1 y 3.
Informe de Necesidad e Idoneidad

ejecución de las obras propios de una empresa constructora, siendo además necesaria su ejecución por parte de una empresa especializada y autorizada que realice los trabajos, bajo la dirección técnica correspondiente, y siempre con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huelva.

De acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tramita el presente contrato por **procedimiento abierto simplificado**.

Se hace constar, que el proyecto que define las obras objeto del presente contrato de obras ha sido redactado por los servicios técnicos municipales, sin que ninguna otra tercera persona física o empresa haya participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas de los documentos preparatorios del contrato.

De este modo, se considera óptimo e idóneo para los intereses de este Ayuntamiento, la tramitación de contrato de obras para la ejecución, por parte de empresa constructora especializada y autorizada, de las obras definidas en el PROYECTO DE REHABILITACION DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEGUAS EN BLOQUE C/ GRULLA 1 Y 3, C.P. 21002 DE HUELVA (HUELVA), quedando plenamente justificada su necesidad.

Por otro lado, el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, indica que:

“3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con los dispuesto en la disposición adicional cuarta.”

Del mismo modo, se indica que

“No obstante lo anterior, el órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberá justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.”

En este sentido se considera que la realización independiente de las obras definidas en el PROYECTO DE REHABILITACION DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEGUAS EN BLOQUE C/ GRULLA 1 Y 3, C.P. 21002 DE HUELVA (HUELVA), , mediante su división en lotes, dificulta su correcta ejecución desde el punto vista técnico, ya que por la propia naturaleza de las obras, implica coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas, afectando a la adecuada planificación de los trabajos a ejecutar, la seguridad de los propios trabajadores y la economía final de la obras.

Por todo lo anterior se considera que el contrato de obras para la ejecución de las obras definidas en el PROYECTO DE REHABILITACION DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE VIERTEGUAS EN BLOQUE C/ GRULLA 1 Y 3, C.P. 21002 DE HUELVA (HUELVA), está suficientemente justificada, considerándose la solución

Ref. PE-24-02
Año 2024. Calle Grulla Nº 1 y 3.
Informe de Necesidad e Idoneidad

óptima e idónea para los intereses de este Ayuntamiento, haciéndose constar además que la división en lotes de la obras dificultaría su correcta ejecución, por lo que se debería ejecutar el proyecto completo.

De conformidad con el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, publicado en BOE de 5 de noviembre del actual, en su artículo 5.cuatro.1, en relación a la celebración de los contratos por parte de las Administraciones públicas, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se dispone para todo tipo de contrato: y concretamente para éste que nos ocupa que NO se requiere la cesión de datos por parte del Ayuntamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Pedro Esquina Cortes
Arquitecto Técnico Municipal
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Adela de Mora Muñoz
CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE EMPLEO, VIVIENDA,
DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDOS EUROPEOS.
(Documento firmado electrónicamente al margen)